

TÉRMINOS DE REFERENCIA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TITULADOR POTENCIOMÉTRICO, CONTROL DE PROCESOS DPTO PRODUCCIÓN AGUA POTABLE, LA TOMILLA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de laboratorio de control de Procesos, Dpto de producción de Agua Potable, PTAP LA TOMILLA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio se hace en base a los indicado en la RCD N° 058-2023-SUNASS-CD , Subcapítulo 2: Proceso de tratamiento de agua potable, Artículo 57° sobre el equipamiento para el control de procesos que a la letra dice: En caso de emplear equipos digitales para la medición de turbiedad, pH, conductividad, prueba de jarras, entre otros, éstos deben estar calibrados y con mantenimiento periódico, según corresponda; asimismo deben estar verificados utilizando los estándares vigentes correspondientes.

3.OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y calibración a 01 equipo Titulador Potencio métrico marca Metrohm, modelo 848 pH Lab con N° serie 1848001030399, que consta de un electrodo de pH modelo Unitrode easy Clean, con N° de Serie: 343371 y una bureta de vidrio de 10 ml con número de producto 6.1518.210, con N° de Serie 424763. Ubicada en la PTAP "LA TOMILLA.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión Producción Agua Potable

5. TERMINOS DE REFERENCIA , CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

-Se realizará el mantenimiento preventivo, calibración del titulador potenciométrico.

-La calibración del electrodo de pH debe efectuarse bajo el PC-020 PROCEDIMIENTO PARA LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE pH de INACAL a la temperatura de 25°C.

Nota: Los puntos de calibración DEBE ser en pH de 4,7 y 10.

OBLIGATORIO: El certificado de calibración debe indicar **ERROR Ó CORRECCIÓN, INCERTIDUMBRE y ERRORES MÁXIMOS PERMITIDOS** del equipo.

-La calibración de la bureta debe efectuarse como lo realizarse en los puntos de 0.5 ml, 1.5 ml, 2.5 ml, 5 ml, 8 ml, 10 ml y debe ceñirse como lo indica la

norma ISO 8655 Aparatos volumétricos Buretas tipo pistón, como lo indica el manual.

-El servicio de mantenimiento deberá efectuarse según protocolos y mantenimientos que aseguran la calidad del servicio tomando como base lo indicado en el manual del equipo.

-OBLIGATORIO (SUJETO A CONFORMIDAD): El certificado de calibración debe indicar **ERROR Ó CORRECCIÓN, INCERTIDUMBRE y ERRORES MÁXIMOS PERMITIDOS** del equipo.

-01 Certificado de Calibración del electrodo de pH.

-01 Certificado de Calibración de la Bureta tipo pistón.

-01 Informe de mantenimiento del equipo realizado en el que consignent el nivel de intervención, incluyendo las fotos respectivas, así como las recomendaciones y accesorios que sean necesarios incluir en próximos mantenimientos si los hubiera.

-El Mantenimiento debe realizarlo una empresa representante de Metrohm en Perú.

- Considerar las recomendaciones y accesorios realizados en el informe técnico N°AT0031-24/ING del 19/02/2024.

La Calibración del PH y bureta, deberá realizarlo una empresa que se encuentre acreditada ante el INACAL.

Nota: Si el INACAL no está acreditado en la magnitud de medición del equipo en mención, puede omitirse este requisito, pero la empresa ganadora deberá presentar el certificado de calibración con la **INCERTIDUMBRE, CORRECCIÓN Y ERROR MÁXIMO PERMISIBLE DEL EQUIPO** correspondiente como **EXIGENCIA OBLIGATORIA (SUJETO A CONFORMIDAD DEL SERVICIO)** propia de una calibración, así como demostrar la trazabilidad, adjuntar el procedimiento empleado para la realización de la calibración y demostrar la **COMPETENCIA TÉCNICA** del personal para realizar dicho trabajo, en cumplimiento de los lineamientos de la ISO 9001.

6.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

70 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden

8.- FORMA DE PAGO

Pago único

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de control de procesos Planta "La Tomilla"

10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad al servicio prestado.

11.- CLÁUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos.

El contratista deberá gestionar sus residuos producto del servicio a realizar, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos.

12.- PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos

involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13.- GARANTÍAS:

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un buen de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

14.- CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, partes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

16.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por SUNAFIL, SUNASS y otros (incumplimiento del CD-058-2023-SUNASS-CD).